



La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

A la vista del informe emitido en el expediente, en fecha 22/03/2019, se considera lo siguiente:

En fecha 21/03/2019 se emitió la siguiente memoria por la concejalía delegada de recursos humanos:

“Vistas las vacantes con dotación presupuestaria existentes en la plantilla municipal debe procederse a tramitar el correspondiente expediente para incluir en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2019, tras la negociación en reunión de la MGN de fecha 20 de marzo de 2019, las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO OFERTA ORDINARIA

ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	TURNOS
Administración Especial. Servicios Especiales	Agentes policía local	C1	3 *	Turno libre/Movilidad
Administración Especial. Servicios Especiales	Oficiales policía local	B	4*	Promoción interna/movilidad
Administración especial. Servicios Especiales	Oficiales de servicios múltiples SMML	C2	4	Turno libre
Administración General. Subescala Subalterna	Conserjes, Subalternos	Otras agrupaciones profesionales/E	1	Turno libre
Administración Especial. Servicios Especiales	Encargado de mantenimiento	C1	1	Turno libre
Administración General. Sub. Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	4	1 Turno Libre 3 Promoción Interna
Administración General Sub. Administrativa	Administrativo	C1	1	Promoción interna

* Se hace uso de la posibilidad prevista en la disposición transitoria segunda del RD 1449/2018 de 14 de diciembre, de incluir en la oferta de empleo publico aquellas plazas de policia local respecto de las que comunique en enero su titular la decisión de acogerse a la jubilación ordinaria anticipada durante el presente ejercicio, que afecta en concreto 1 plaza de agente y 1 plaza de oficial.

Por último se propone iniciar negociaciones de criterios para procesos de estabilización y consolidación.”

*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La oferta de empleo público es el instrumento establecido por la ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas Para la Reforma de la Función Pública, por el cual se han de anunciar para su provisión, todas las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentren vacantes en la plantilla municipal, ya sea de personal funcionario de carrera o de laboral fijo.

2. Por su parte el art. 70 del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

3. En el mismo sentido hay que tener en cuenta el art. 46 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En relación a esta cuestión y por lo que afecta al límite de la tasa de reposición de efectivos hay que considerar que no existe esta previsión respecto del año 2019.

Vista la existencia en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de vacantes dotadas presupuestariamente y los artículos 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 128 del Texto Refundido de Régimen Local, art. 70 del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, la que suscribe informa favorablemente la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019 con la inclusión de las siguientes plazas indicadas.

*

Por tanto, en virtud de las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO. Avocar competencias de conformidad con el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en aras a una mayor agilidad del procedimiento.

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2019 con la inclusión de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO OFERTA ORDINARIA

ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	TURNO
Administración Especial. Servicios Especiales	Agentes policia local	C1	3 *	Turno libre/Movilidad
Administración Especial. Servicios Especiales	Oficiales policia local	B	4*	Promoción interna/movilidad



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2019/REHOEP

Administración especial. Servicios Especiales	Oficiales de servicios múltiples SMML	C2	4	Turno libre
Administración General. Subescala Subalterna	Conserjes, Subalternos	Otras agrupaciones profesionales/E	1	Turno libre
Administración Especial. Servicios Especiales	Encargado de mantenimiento	C1	1	Turno libre
Administración General. Sub. Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	4	1 Turno Libre 3 Promoción Interna
Administración General Sub. Administrativa	Administrativo	C1	1	Promoción interna

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia y DOGV.

CUARTO. La oferta de empleo público deberá de desarrollarse en el plazo de 3 años de art. 70 del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los art. 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

*

Por el servicio,

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.